

5.ª Régimen de curso.

a) El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

b) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueran casados, y de 30 pesetas, si fueran solteros.

c) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª Criterios de selección.

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A., la transformación de obreros sin cualificación —peonaje— en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba cultural de grado elemental, conforme a los requisitos del apartado c) de la base 3.ª.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

7.ª Tribunales o Jurados de selección.

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 3 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.

8.ª Plazos y relación de admitidos.

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 2 de septiembre, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de las fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro antes del día 8 de octubre, y asimismo se fijará con la debida anticipación, la fecha prevista para el reconocimiento médico y comienzo del curso.

9.ª Disciplina del Centro.

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del beneficiado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina —o el voluntario abandono del becario— llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Jefe de la Obra, Antonio Aparisi.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de diciembre de 1944 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 173;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 28 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 173, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Resolución del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que han sido caducados diversos permisos de investigación.

Observado error en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1961, se rectifica como sigue:

En la página 10890, segunda columna, línea 24, donde dice: «11.648 «Los Sobrinos». Bismuto. 40. Pozoblanco», debe decir: «11.648 «Los Sobrinos». Bismuto. 40. Pozoblanco».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Hacienda Nueva del Consul», del término municipal de Villanueva de la Reina, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Hacienda Nueva del Consul», situada en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola en la finca «Hacienda Nueva del Consul», situada en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), con una superficie de 44 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 82.111,48 pesetas, de las cuales 57.018,31 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas y siembra de prateses de desagües, serán subvencionadas, y 4.193,17 pesetas, correspondientes a trabajos de refino y siembra en los lomos de las terrazas, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dis-

puesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuar por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de julio de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almazul, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almazul, provincia de Soria;

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria en el término municipal de Almazul (Soria), la Dirección General de Ganadería acordó proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mismo, designando para la práctica de las operaciones pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en las actas de los deslindes y amojonamientos realizados en los años 1876 y 1896, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, que lo devolvió acompañado del Informe correspondiente;

Resultando que dicho proyecto fué posteriormente sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Almazul (Soria), anunciándose dicho trámite mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuelto a la Dirección General de Ganadería una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes pertinentes;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no opone reparo alguno a la existencia y características de las vías pecuarias que se describen en el proyecto, pero estima no debe dar su conformidad al mismo por considerar muy largo el tramo de la colada de la Cuesta de Algorbe, que coincide con la carretera local de Gómara a Cetina;

Resultando que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, informa favorablemente el proyecto;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 21 y 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la objeción formulada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, referente a la coincidencia de una de las vías pecuarias con la carretera de Gómara a Cetina, no puede ser estudiada de momento, porque tratándose de una zona donde se lleva a efecto la concentración parcelaria, la clasificación de las vías pecuarias tiene como único objeto determinar las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público para ser exceptuados de la concentración, según disponen los artículos 21 y 22 de la Ley de Concentración Parcelaria, lo que no es obstáculo para que, al realizar los trabajos de concentración parcelaria, pueda desviarse el tramo de la colada que afecte a la carretera, o posteriormente si se facilitasen terrenos adecuados para ello;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Vías Pecuarias; que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública y que son favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, Ayuntamiento, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almazul, provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

En la jurisdicción de Almazul.

Colada del «Camino Carrallano».—Su anchura es de dieciséis metros con setenta y dos centímetros (16,72 m.) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cincuenta áreas y ochenta centiáreas (2 Ha. 50 a. 80 ca.)

«Cañada del Pozo».—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) y ocupa una superficie aproximada de cinco hectáreas veintiséis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas (5 Ha. 26 a. 54 ca.)

Colada del «Barranco de Cazalobos».—Su anchura es de veinticinco metros (25 m.) y ocupa una superficie aproximada de una hectárea veinticinco áreas (1 Ha. 25 a.)

Colada de «La Pulida».—Su anchura es de treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50 m.) y ocupa una superficie aproximada de siete hectáreas treinta y siete áreas (7 Ha. 37 a.)

Colada de «Carrelacañada».—Su anchura es de dieciséis metros con setenta y dos centímetros (16,72) y ocupa una superficie aproximada de una hectárea cincuenta áreas cuarenta y ocho centiáreas (1 Ha. 50 a. 48 ca.)

Colada de «Las Ballestas».—Su anchura es de treinta y tres metros cincuenta centímetros (33,50 m.) y ocupa una superficie aproximada de once hectáreas setenta y tres áreas (11 Ha. 73 a.)

Colada de «La Fuente de Castellanos».—Su anchura es de veinticinco metros (25 m.) y ocupa una superficie aproximada de una hectárea cincuenta áreas (1 Ha. 50 a.)

Colada de «La Nevera». Primer tramo.—Comprende desde el principio de esta vía pecuaria en el punto de unión de las Coladas de «Carrelacañada» y de «Las Ballestas» hasta la «Cañada del Pozo». Su anchura es de veinticinco metros (25 m.) y ocupa una superficie aproximada de tres hectáreas y setenta y cinco áreas (3 Ha. 75 ca.)

Segundo tramo.—Comprende desde la «Cañada del Pozo» hasta el camino viejo de Gómara. Su anchura es de veinticinco metros (25 m.) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cincuenta áreas (2 Ha. 50 a.)

Tercer tramo.—Comprende desde el camino viejo de Gómara hasta que finaliza su recorrido la vía pecuaria en este término. Su anchura es de cinco metros (5 m.) y ocupa una superficie aproximada de setenta y cinco áreas (75 a.)

Cordel de «Las Alborizas».—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) y ocupa una superficie aproximada de cinco hectáreas y sesenta y cuatro áreas quince centiáreas (5 Ha. 64 a. 15 ca.)

Colada del «Alto del Gollizo».—Su anchura es de treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50 m.) y ocupa una superficie aproximada de una hectárea treinta y cuatro áreas (1 Ha. 34 a.)

Colada del «Monte».—Su anchura es de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cincuenta áreas ochenta centiáreas (2 Ha. 50 a. 80 ca.)

Colada de «Carreabión». Primer tramo.—Su anchura es de treinta y tres metros cincuenta centímetros (33,50 m.) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas treinta y cuatro áreas cincuenta centiáreas (2 Ha. 34 a. 50 ca.); este tramo comprende desde el Paso de la Loma hasta la Campera de los Corrales de Carreabión.

Segundo tramo.—Comprende desde los Corrales de Carreabión hasta la línea divisoria con el término de Ledesma; su anchura es de cinco metros (5 m.) y ocupa una superficie aproximada de quince áreas (15 a.)

Colada de «Las Fuentecillas». Primer tramo.—Comprende desde los Corrales de Carreabión hasta la Campera de los Corrales de Vargas. Su anchura es de treinta y tres metros cincuenta centímetros (33,50 m.) y ocupa una superficie aproximada de nueve hectáreas cuatro áreas cincuenta centiáreas (9 Ha. 4 a. 50 ca.)

Segundo tramo.—Comprende desde los Corrales de Vargas hasta la senda de los Corrales del Valle y finca de La Torre. Su anchura es de dieciséis metros con setenta y dos centímetros (16,72 m.) y ocupa una superficie aproximada de treinta y tres áreas cuarenta y cuatro centiáreas (33 a. 44 ca.)

Tercer tramo.—Comprende desde la senda y finca donde termina el anterior hasta el poblado de Almazul. Su anchura